



**MUNICIPIO DE DUITAMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**

Resolución N° 480 del 12 de Mayo de 2021

“Por medio de la cual se actualiza, ajusta y adopta el Código de Buen Gobierno para la E.S.E. Salud del Tundama, y se deroga la Resolución 884 de Julio 14 de 2015 y todas las disposiciones que le fueren contrarias”

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL
TUNDAMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.22.3.8. del Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, actualizó el Código de Ética y Buen Gobierno mediante resolución número 884 de julio 14 de 2015.

Que el Código de Buen Gobierno de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, se proyectó con el ánimo de manifestar el compromiso institucional para administrar la entidad con las mejores prácticas, bajo los estándares de calidad y competitividad esbozados en la función pública que le compete hacia el logro de una gestión caracterizada por la integridad, la transparencia, la eficiencia, y la clara orientación hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que acorde al Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia. Versión. 3.1. Estándar 97, la organización debe garantizar el cumplimiento del código de Buen Gobierno.

Que la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, como entidad pública ha venido cumpliendo con el proceso de actualización del Modelo Estándar de Control Interno, (MECI), como lo preceptúa el decreto 943 de mayo 21 de 2014 y como parte del compromiso que tienen actualmente las entidades del Estado en nuestro país para desarrollar un modelo de gestión integral que posibilite el adecuado funcionamiento de la gestión pública.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se define en el Artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Modelo focaliza su atención en las organizaciones y sus servidores públicos, específicamente en las prácticas y procesos que adelantan para transformar insumos en resultados y en generar los impactos, es decir, su foco es tanto la gestión y el desempeño organizacional como la satisfacción de los intereses generales de la sociedad.

GAM

Resolución N° 480 del 12 de Mayo de 2021

Por medio de la cual se actualiza y ajusta el código de Buen Gobierno para la E.S.E. Salud del Tundama, y se deroga la Resolución 884 de Julio 14 de 2015 y todas las disposiciones que le fueren contrarias”

Que siendo uno de los propósitos de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama alcanzar la transparencia y la eficiencia, desde la alta gerencia se decide actualizar el Código de Buen Gobierno orientado al cumplimiento de las políticas de desarrollo del Sistema Administrativo, en donde se postula que "el Desarrollo Administrativo es un proceso de mejoramiento continuo permanente y planeado para la buena gestión y uso de los recursos y el talento humano en los organismos y entidades de la Administración Pública".

Que el Código de Buen Gobierno de la E.S.E. Salud del Tundama, integra los principios, valores y prácticas de la Entidad, en esa búsqueda del cumplimiento de los fines esenciales del Estado, adoptando criterios de información más abiertos y participativos y una actuación más visible de todos y cada uno de los Servidores Públicos en su quehacer cotidiano, los cuales mediante la aplicación de metodologías y procesos Institucionales con estándares de calidad garantizarán el logro de los objetivos y una mejor utilización de los recursos en beneficio de la E.S.E Salud del Tundama de la ciudad de Duitama y de sus partes interesadas.

Que los órganos de control y vigilancia externos de la E.S.E Salud del Tundama son: Secretaria de Salud de Boyacá, la Contraloría General de la República, la Contraloría general de Boyacá, la Procuraduría, el Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia de Salud.

Que El Código de Buen Gobierno, debe ser adoptado mediante resolución por parte de la entidad, para su obligatorio cumplimiento.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar mediante el presente acto administrativo el código de Buen Gobierno de la E.S.E. Salud del Tundama.

ARTICULO SEGUNDO: La E.S.E. Salud del Tundama bajo la responsabilidad de su Gerente, formula el Código de Buen Gobierno bajo las políticas que considera necesarias para el ejercicio íntegro, transparente y eficiente de la función pública que le es inherente, con base en las normas contempladas en la Constitución, la normatividad legal y reglamentaria, la misión y la visión de la E.S.E Salud del Tundama y la respectiva planeación estratégica de la E.S.E, y se compromete solemnemente, junto con su Equipo Directivo, a darles efectiva aplicación y cumplimiento en el desarrollo de su gestión.

ARTICULO TERCERO: La Gerencia de la E.S.E. Salud del Tundama y su equipo de trabajo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la entidad hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines esenciales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

ARTICULO CUARTO: Gestionar eficientemente el talento humano, observando la Constitución y la ley; administrar la Entidad de tal forma que vele por la eficiencia

Resolución N° 480 del 12 de Mayo de 2021

Por medio de la cual se actualiza y ajusta el código de Buen Gobierno para la E.S.E. Salud del Tundama, y se deroga la Resolución 884 de Julio 14 de 2015 y todas las disposiciones que le fueren contrarias”

de la administración, asegurándose que se cumplan las normas, procedimientos y políticas trazadas; estableciendo un manejo adecuado de los recursos; y fijando políticas sobre la gestión al interior de la E.S.E y sobre las relaciones con los demás entes públicos y grupos de interés.

ARTICULO QUINTO: El equipo directivo estará sujeto al Código de Buen Gobierno de acuerdo a su función, con las normas legales y técnicas respectivas, y la consideración de las veedurías ciudadanas, realizará una autoevaluación periódica y transparente de las actividades públicas llevadas a cabo, con el fin de medir el desempeño, el impacto y los resultados de la gestión.

ARTICULO SEXTO: La Gerencia y su equipo de trabajo se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrarles la información que legalmente requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente, se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

ARTICULO SEPTIMO: La E.S.E. Salud del Tundama se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas. En aras del cumplimiento de este objetivo, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la E.S.E serán capacitados en políticas y acciones anticorrupción. La institución, está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos garantizando que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.

ARTICULO OCTAVO: La E.S.E. Salud del Tundama efectuará la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la revisión pública de la información no confidencial de la institución. En materia de contratación, implementará y adoptará las normas vigentes; publicará la contratación de servicios y adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito en la legislación vigente y el Código de Buen Gobierno; estableciendo mecanismos de seguimiento a los contratos.

ARTICULO NOVENO: A fin de combatir la corrupción, la E.S.E. Salud del Tundama, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación más eficiente e íntegra con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y elaborando su propia información, teniendo también en cuenta la proporcionada por las entidades mencionadas, la cual deberá verificarse adecuadamente. Es por esto, que la alta Gerencia establece procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y el buen manejo de la información, de tal manera que los servidores públicos que manejan información privilegiada mantengan la confidencialidad asegurando que aquella que es reserva de la Entidad no sea publicada o conocida por terceros, además ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la E.S.E para sus propios intereses.

ARTICULO DECIMO: Los informes financieros y de gestión presentados a los respectivos entes de control por la Entidad, así como cualquier otra información sustancial, deben ser conocidos y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la E.S.E., siempre que no sean materia de reserva. De igual manera, se

Resolución N° 480 del 12 de Mayo de 2021

Por medio de la cual se actualiza y ajusta el código de Buen Gobierno para la E.S.E. Salud del Tundama, y se deroga la Resolución 884 de Julio 14 de 2015 y todas las disposiciones que le fueren contrarias”

publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de control presenten a la Entidad respecto a su gestión y mejoramiento continuo.

ARTICULO UNDECIMO: Conforme al Código de Buen Gobierno y la normatividad pertinente, las relaciones entre los servidores públicos, la Gerencia, el equipo de trabajo, y la ciudadanía se regirán por los principios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto, prevaleciendo los intereses generales frente a los individuales. Corresponde a la alta Gerencia y a su equipo de colaboradores y a los Órganos de Control Interno y Externo, garantizar el cumplimiento de tales postulados.

ARTICULO DUODECIMO: Ningún empleado podrá utilizar su posición en la E.S.E. Salud del Tundama o el nombre de ésta para obtener para sí o para su cónyuge, compañero o compañera, padres, hijos, hermanos y/o demás parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil y/o sus asociados, tratamiento especial en materia de préstamos y/o suministro de bienes o servicios por parte de personas que comúnmente negocien con la institución o que pretendan negociar con ella. Los programas de auditoría y control interno incluirán procedimientos que ayudarán a supervisar el cumplimiento de estas políticas. Es obligación de todos los empleados revelar cualquier información concerniente a las mismas, tanto a los auditores internos como externos, cuando se conozca o descubra algún hecho que las viole.

ARTICULO DECIMOTERCERO: El uso de bienes de la E.S.E., los activos, servicios y, en general, los recursos humanos y materiales de la entidad, deberán destinarse exclusivamente para las actividades de la E.S.E, lo que obliga a evitar cualquier uso inadecuado en provecho personal, familiar o de terceros.

ARTICULO DECIMOCUARTO: Promover activamente el principio de la transparencia en las relaciones con Contratistas y Proveedores, mediante la divulgación y publicación de todas las actuaciones administrativas de manera que se fortalezcan los lazos de la confianza, respeto y tolerancia mutua. En materia de contratación estatal, actuará bajo los principios rectores establecidos por la Constitución para el desarrollo de la función administrativa, a saber: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y publicidad, además, acogerá los principios de transparencia, integridad, buena fe, probidad, equidad, interpretación de la contratación, selección objetiva, responsabilidad, planeación, eficiencia y una política concreta anticorrupción en el establecimiento de las políticas de contratación pública.

ARTICULO DECIMOQUINTO: La E.S.E, Salud del Tundama en aplicación al sistema de control interno de la entidad y a la actualización del Modelo Estándar de Control Interno - MECI , velará por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, integra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y propiciar la adecuada administración de los recursos públicos y la rendición de cuentas a la comunidad, la alta gerencia de la E.S.E estimula la autogestión, la autorregulación y el autocontrol, mediante la adopción, implementación, difusión y educación de un modelo estándar de control interno.

Resolución N° 480 del 12 de Mayo de 2021

Por medio de la cual se actualiza y ajusta el código de Buen Gobierno para la E.S.E. Salud del Tundama, y se deroga la Resolución 884 de Julio 14 de 2015 y todas las disposiciones que le fueren contrarias”

ARTICULO DECIMOSEXTO: La Oficina de Control Interno de la E.S.E. Salud del Tundama, realizará de manera independiente la evaluación de la efectividad del Sistema de Control Interno, mediante la aplicación de la metodología de diagnóstico que fije el DAFP Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la realización de Auditorías que permitan determinar de manera profunda las debilidades y deficiencias de control en la operación de la Administración de tal forma que permita la protección de los intereses de la organización, proporcionando las bases para una acción correctiva en beneficio de la Comunidad en General.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: La E.S.E. Salud del Tundama adoptará sistemas necesarios para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, los usuarios, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

ARTICULO DECIMOOCTAVO: La E.S.E. Salud del Tundama, se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, atenderá las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

ARTICULO DECIMONOVENO: El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión de la Gerencia, o por sugerencia del Comité Institucional de Gestión y desempeño. La Gerencia informará a los grupos de interés de la E.S.E. Salud del Tundama los cambios introducidos.

ARTICULO VEINTE: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama, a los doce (12) días del mes de Mayo de 2021



CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ
Gerente

Proyectó: Gloria Agudelo T.
Líder Planeación Organizacional

